

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500132201

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES DE CARGA JR LTDA CARRERA 2N No. 42AN - 43 CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4562 de 20/03/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI NO X	
Procede recurso de apela hábiles siguientes a la fec	ción ante el Superintendente de Puertos y na de notificación.	Transporte dentro de los 10 días
	SI NO X	
Procede recurso de queja siguientes a la fecha de no	ante el Superintendente de Puertos y Trans tificación.	sporte dentro de los 5 días hábiles
	SI NO V	1910

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\\odelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

12 0 MAR 2014 Del 0 0 4 5 6 2/

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES DE CARGA J.R. LTDA, identificada con N.I.T. 8001507793.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Ý TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES DE CARGA J.R. LTDA, identificada con N.I.T. 8001507793°.

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 393653 de fecha 02 de mayo de 2011, impuesto al vehículo de placa WTP-523, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES DE CARGA J.R. LTDA, identificada con N.I.T. 8001507793, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES DE CARGA J.R. LTDA, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas WTP-523.

11. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES DE CARGA J.R. LTDA, identificada con N.I.T. 8001507793".

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 393653	02 de mayo de 2011	WTP-523
TIQUETE DE BÀSCULA No. 368	02 de mayo de 2011	W1P-523

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES DE CARGA J.R. LTDA, identificada con N.I.T. 8001507793, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES DE CARGA J.R. LTDA, identificada con N.I.T. 8001507793".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES DE CARGA J.R. LTDA, identificada con N.I.T. 8001507793, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES DE CARGA J.R. LTDA, identificada con N.I.T. 8001507793, con domicilio en la ciudad de CALI - VALLE DEL CAUCA, en la dirección CARRERA 2 N Nº 42 A N - 43, teléfono 4431700, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES DE CARGA J.R. LTDA, identificada con N.I.T. 8001507793".

constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 0 MAR 2016

0 0 45 6 2

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado - Abogado Contratista 4-

Reviso John Edwin Lopez X Proyecto: MARIA STELLA RAMOS/Plan Contingencia

DIRACIE	IN)	Y HOR	A M	4			Marie Commission	ES DE TRANSPORTE No. 393653
-	2	ot (6)	02 06 10	07	04	00 01 08 09 16 17	10 1	3 04 05 05 07 30 10 Republica de Colombia Ministerio de Tianscorte
U	A	THOO	li.	Mecco	LE	FIEND		NOD KM 35 + 500 BASCUL
Α	B	B B	E	F F	G (H 1		K L M N O P Q R S T U V W X Y
0 0	4	2 3 2 3	4	0	6	* 1	9	1 M N O D O R S T U V W X V :
0	1	2 9	1	5	6	7 8 7 8	0	PARTECULAR 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
AUTOMOVIE CAMION BITS MICROBUS BUSETA VOLQUETA CAMPERO CAMIEN TRACTOR GAMIONETA OTRO MOTOS Y SIMILARES PEROPETATION DEL VILVOULO				RCGUM QUETA ION TR		X	DOCUMENTO DE DENTIDAD 9326889 LICENCIA DE CONDUCCION BE320 YENCE NOMBRES Y APELLOGS	
tt. No	Apple	60 000	BMPE	Etta, e	23711	DIPI	MTOE	CARLES A BERTO HERNANDEZ NIGO CHECON PARIS DE FAMILIA HARON SOCIALI EL A 2.00
Witness.	ENCI	Опет		0			ENINE	SOCROS
0 6		3			1	MENNS	Series I	NU
PAGAN	AV AS	566 554	นก เชา	4	rne	UNE.	EDUM:	COOR ENTINE
O C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	SOFICE SO	566 554 554 554 660 en	นก (ชา	4	rne	UNE.	EDUM:	COURT
P T HAGAN	ADEN ADEN ADEN ADEN ADEN ADEN ADEN ADEN	366 554	เชา	C DE PER PER PER PER PER PER PER PER PER PE	rnc Roles	UXE COMMON	TEAN CH	COARL SETTING - DEVA E SECURA DIRECTA O INCHES CLAURANT FARING THE RETAINED HAS TRIVIADED UNITER ACTO OF THE DOCUMENT FAIR COMPANY OF THE PARTICIPATION OF
SOLD STATE	t contract of the contract of	SE6 654 MILLION	LO CO	S C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	Mil Maria	LEXE WASH	6 St. 60 CO	ENTIDAD SETTING - DEUR ESCURA DIFECTA DI MERECUARME ENGRIC DI DICHARD PARA RETANDARI DI OMTIR ACTO TALLER PARQUEADERO FARQUEADERO

Experience in an experience of the control of the c Section of the control of the contro PARK ADD INTEREST THE ACCURACY OF PARKAGENESS YEARTO FOR CARRATEGY.

THE CONTROL OF THE CONTROL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

ESTACION DE PESATE SUP CHES BOXINGS

water in addition

famai raissaoni

from morrane Per Segmental Pris 3 obtaness:

Commen

Section y forces

Tipo tirgat -

Moreowanenes:



Prosperidad para todos

Eogotá, 20/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500112981

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES DE CARGA JR LTDA CARRERA 2N No. 42AN - 43 CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4562 de 20/MAR/2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Transcribio: Felipe Pardo Pardo

Di/Felipe pardo Desktop/DOCUMENTOS DE APOYO/CONTINGENCIA Y VARIOS/MODELO COMBINACION

CONT SIN ORREO doc



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES DE CARGA JR LTDA CARRERA 2N No. 42AN - 43 CALI – VALLE DEL CAUCA

REMITENTE

Nombrei Razón Social SUPERINTENDENCIA DE OMEDTINE Y TRANSPORTE Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: 80GOTA D.C. Departamento: 80GOTA D.C.

ENVIO: RN161057868CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social TRANSPORTES DE CARGA Dirección: CARRERA 2N No. 42AN - 43

Cludad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA Preadmision: 04/04/2014 14:50:46



REMITENTE

